AÑO 1988.—NUMERO 43 VIERNES, 8 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1033

Ministerio para las Administraciones Públicas

RESOLUCION de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitiva la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Resolución de 24 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 16 de diciembre) se hizo pública la reclasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional para su adaptación a lo establecido en los artículos 12, 16 y 18 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. Al propio tiempo, se relacionaron las Entidades Locales que se estimaban podían quedar eximidas de la creación del puesto de Secretaría, según lo previsto en el artículo 9.° del mismo Real Decreto, de acuerdo con la población del Municipio y cuantía del presupuesto.

Una vez resueltas las reclamaciones y cursadas las alegaciones formuladas, así como vistos, en su caso, los informes emitidos por las Comunidades Autónomas respectivas, conforme determina el artículo 12.3 del Real Decreto antes citado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva las clasificaciones de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que se incluyen en anexo a la presente Resolución, agrupadas por Comunidades Autónomas y en el orden y denominación con que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de 1986 del Instituto Nacional de Estadística, relacionándose, asimismo, las Entidades Locales y Agrupaciones de Municipios que quedan eximidas de la creación del puesto de Secretaría y se acogen a los servicios de Asistencia existentes en la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Diputación Foral o Comunidad Autónoma Uniprovincial correspondiente.

Segundo.—En aquellas Corporaciones Locales en las que figura clasificado el puesto de Intervención en segunda clase y se encuentra vacante, las funciones que corresponden a este cometido, con el fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, deberán ser desempeñadas por el funcionario con habilitación de carácter nacional titular de la Secretaría, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación pueda solicitar su provisión por cualquiera de los procedimientos regulados en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. Durante el tiempo en que esté asumiendo la responsabilidad administrativa de estas funciones, el funcionario con habilitación de carácter nacional, titular de la Secretaría, tendrá derecho a la percepción de un complemento específico en cuantía no superior al 30 por 100 del sueldo que le corresponda.

Tercero.—Los puestos de trabajo de Oficial Mayor que, apareciendo clasificados como reservados a funcionarios con habilitación nacional, estuviesen ocupados en propiedad por funcionario propio de la Corporación sin dicha habilitación, nombrado con arreglo a la normativa vigente con anterioridad al Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedarán excluidos de los concursos de traslados hasta que estos puestos queden vacantes por cese de los que actualmente los desempeñen.

Cuarto.—Los puestos de trabajo de Tesorería figuran sin especificación de clase, al no expresarse para los mismos diferenciación alguna en el artículo 18 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por lo que han de considerarse como de única clase, tanto en el caso de Secretarías clasificadas en primera clase como de las de segunda o tercera en que fuesen creados.

Quinto.—Contra las clasificaciones definitivas contenidas en la presente Resolución, cabe interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Las Corporaciones Locales que no hubiesen adoptado el oportuno acuerdo para regularizar la creación o modificación de clase de los puestos de trabajo, según resulta recogido en esta clasificación definitiva, deberán así efectuarlo en la primera sesión del Pleno que celebren, emitiendo certificación literal del acuerdo aprobado.

Madrid, 16 de marzo de 1988.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Relación de Entidades Locales eximidas de la creación del puesto de trabajo de Secretaría

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia: SEGOVIA.

Entidades: Castillejo de Mesleón, Maderuelo, Navares de las Cuevas, San Cristóbal de la Vega, Santa Marta del Cerro, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Sotillo, Valleruela de Sepúlveda y Vegas de Matute.

CASTILLA Y LEON

SEGOVIA

Corporación: Diputación Provincial.
Plaza: S. Clase: 1.ª

Corporación: Diputación Provincial.
Plaza: VS. Clase: 1.ª

Corporación: Diputación Provincial.
Plaza: I. Clase 1.ª

Corporación: Diputación Provincial.
Plaza: T.

Corporación: Diputación Provincial.
Plaza: VI. Clase: 1.ª

Corporación: Diputación Provincial.
Plaza: OM. Clase: 1.ª

Corporación: Abades.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Adrados, Cozuelos de Fuentidueña y Fuentepiñel.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Aguilafuente.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Arcones y Orejana.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Ayllón, Corral de Ayllón, Fresno de Cantespino y Ribota.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Barbolla, Aldeonte, Grajera, Navares de Ayuso y Navares de Enmedio.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Bernardos y Armuña.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Bernuy de Porreros, Espirdo y La Lastrilla.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Boceguillas y Fresno de la Fuente.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Cabezuela y Puebla de Pedraza.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Campo de San Pedro, Alconada de Maderuelo, Cilleruelo de San Mamés y Riaguas de San Bartolomé.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Cantalejo.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporación: Cantimpalos.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporación: Carbonero el Mayor.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Carrascal del Río, Cobos de Fuentidueña y San Miguel de Bernuy.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Castroserna de Abajo, La Matilla y Valleruela de Pedraza.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Cedillo de la Torre. Bercimuel, Encinas, Pajarejos y Sequera de Fresno.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Duruelo.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Coca, Comunidad de Villa y Tierra de Coca y Villeguillo.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Codorniz, Aldeanueva del Codonal y Aldehuela del Codonal.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Cuéllar.
Plaza S. Clase 1.ª

Corporación: Cuéllar.
Plaza: I. Clase 1.ª

Corporación: Cuéllar.
Plaza T.

Corporaciones: Chañe, Fresneda de Cuéllar y Remondo.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Escalona del Prado y Valseca.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Escarabajosa de Cabezas, Cabañas de Polendos, Escobar de Polendos y Tabanera la Luenga.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Espinar (El).
Plaza: S. Clase: 1.ª

Espinar (El).
Plaza: I. Clase: 1.ª

Espinar (El).
Plaza: T.

Corporaciones: Frumales y Perosillo.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Fuente de Santa Cruz.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Fuente el Olmo de Fuentidueña y Torrecilla del Pinar.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Fuentepelayo y Pinarnegrillo.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Fuenterrebollo, Navalilla y Sebúlcor.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Fuentesaúco de Fuentidueña, Aldeasoña y Membibre de la Hoz.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Fuentidueña, Calabazas de Fuentidueña y Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Garcillán, Anaya y Añe.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Honrubia de la Cuesta, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno y Pradales.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Hontalbilla.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Hontanares de Eresma, Encinillas y Roda de Eresma.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Languilla, Aldealengua de Santa María y Riofrío de Riaza.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Lastras de Cuéllar.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Losa (La), Navas de Riofrío y Ortigosa del Monte.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Maderuelo.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporación: Marazuela.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporación: Martín Muñoz de las Posadas.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Marugán, Labajos y Lastras del Pozo.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Matabuena, Casla y Ventosilla y Tejadilla.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Montejo de Arévalo, Donhierro y Tolocirio.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral de Hornuez, Valdevacas de Montejo y Villaverde de Montejo.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Mozoncillo y Aldea Real.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Muñopedro y Bercial.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Nava de la Asunción.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Navafría y Gallegos.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Navalmanzano, San Martín y Mudrián y Zarzuela del Pinar.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Navas de Oro.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporación: Navas de San Antonio.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Nieva, Juarros de Voltoya y Melque de Cercos.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Olombrada.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporación: Otero de Herreros.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Palazuelos de Eresma y Trescasas.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Pedraza y Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Prádena.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Rapariegos y Martín Muñoz de la Dehesa.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Riaza y Aldealengua de Pedraza.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Sacramenia y Laguna de Contreras.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Samboal, Fuente el Olmo de Iscar y Villaverde de Iscar.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: San Cristóbal de Cuéllar.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporación: San Ildefonso o La Granja.
Plaza: S. Clase: 2.ª

Corporación: San Ildefonso o La Granja.
Plaza: I. Clase: 2.ª

Corporaciones: San Pedro de Gaíllos, Aldealcorvo y Condado de Castilnovo.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Sanchonuño, Gomezserracín y Pinarejos.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Sangarcía y Marazoleja.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Santa María la Real de Nieva.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Santiuste de Pedraza, Arahuetes y Cubillo.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Santiuste de San Juan Bautista.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporación: SEGOVIA.
Plaza: S. Clase: 1.ª

Corporación: SEGOVIA.
Plaza: I. Clase 1.ª

Corporación: SEGOVIA.
Plaza: T.

Corporación: SEGOVIA.
Plaza: VI. Clase 1.ª

Corporación: SEGOVIA.
Plaza: AT.

Corporación: Sepúlveda.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Torre Val de San Pedro y Caballar.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Torrecaballeros, Basardilla, Brieva, Collado Hermoso y Santo Domingo de Pirón.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Torreiglesias, Adrada de Pirón, Pelayos del Arroyo y Sotosalbos.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporación: Turégano.
Plaza: S. Clase: 3.ª

Corporaciones: Urueñas, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserracín y Valle de Tabladillo.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Valdevacas y Guijar, Arevalillo de Cega y Rebollo.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Valtiendas, Fuentesoto y Torreadrada.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Valverde del Majano y Martín Miguel.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Vallelado y Mata de Cuéllar.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Veganzones y Muñoveros.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Villacastín e Ituero y Lama.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Yanguas de Eresma, Los Huertos y Juarros de Riomoros.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

Corporaciones: Zarzuela del Monte, Monterrubio y Valdeprados.
Plaza: S. Clase: 3.ª Observaciones: Agrupación.

(Del «B. O. E.» número 70, de 22 de marzo de 1988.)

1021

Magistratura de Trabajo de Segovia

CEDULA DE CITACION A JUICIO

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 765/87, ejecución 36/88, tramitado a instancia de don Andrés de Pablos Gaitero, don Ignacio Arribas Alvaro, don José San Romualdo Agejas, don Javier San Romualdo Agejas, don Mariano San Romualdo Agejas y don José Sancho Vaquerizo, contra el Partido Reformista Democrático, en reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA: Dada cuenta; el precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada para el cobro por vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa Partido Reformista Democrático, con domicilio en Segovia, para que en dicho acto haga efectiva la suma de pesetas 220.000 de principal, más la de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limitaciones del 1.449. Para su cumplimiento dése audiencia a los ejecutantes y al Fondo de Garantía Salarial y ofíciese al Registro de la Propiedad número 1 y al Ayuntamiento de Segovia, a los efectos previstos en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Contra la presente providencia cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura. Lo mandó y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.—Firmado: Alvarez Anllo.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y citación a la parte demandada, Partido Reformista Democrático, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido fue el de calle Escuderos, 5, de Segovia, se expide el presente, en Segovia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1058

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 105/86 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 105/86 seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora señora Bas Martínez de Pisón y asistida del Letrado señor Albertos Gil, y de la otra, como demandados, don Miguel González Segovia, doña Margarita Gómez de Castro y don Francisco González Gómez, representado este último por el Procurador señor Galache Alvarez y asistido de la Letrada señora Bago Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente; y

FALLO: Que debo declarar y declaro la nulidad de todo el presente juicio, mandando se alce el embargo de la parte proporcional del sueldo de Francisco González Gómez, que disfruta como Médico titular del Hospital Clínico San Cecilio, de Granada, sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, don Miguel González Segovia y doña Margarita Gómez de Castro, expido el presente, en Segovia, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

950

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 604/83, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador señor Martín Orejana, contra don Victoriano Cuenca Ruiz y don José-Guillermo Cuenca Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado citar de remate, por medio del presente, al demandado don Victoriano Cuenca Ruiz, para que en un término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere. Se decreta el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del citado: sueldo que percibe como empleado en el bar La Tropical, con domicilio en Segovia, calle Cervantes, 21. Se hace constar que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1044

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de separación número 50/88, a instancia de doña Francisca de Andrés Arranz, representada por la Procuradora señora Pérez Muñoz, contra don Antonio Rodao Monterrubio y con intervención del Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial, en los que se ha acordado, por medio del presente, emplazar al demandado don Antonio Rodao Monterrubio, para que en el término de veinte días hábiles comparezca en autos y conteste la demanda, proponiendo, en su caso, reconvención; bajo apercibimiento de proceder el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar que el demandante litiga de oficio.

Dado en Segovia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1069

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 101/83, a instancia de doña Felisa Pérez Berzal, contra el Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas y los Herederos de don Teúdulo Matesanz, en los cuales se ha acordado emplazar a los Herederos de don Teúdulo Matesanz y a los propietarios de los predios colindantes para que en el término de NUEVE días comparezcan en autos si a su derecho conviniera.

Dado en Segovia, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1020

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de herederos número 55/88, a instancia de don Antonio Herrero Merinero, sobre fallecimiento sin testar de doña Ascensión Herrero Merinero, y en resolución de esta fecha he acordado anunciar de esta manera la existencia del procedimiento a los efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como el fallecimiento de sus padres, don Urbano Herrero Esteban y doña Ascensión Merinero Sanz, y de una de sus hermanas, doña María del Rosario Herrero Merinero, y la pretensión de heredar de sus hermanos, don Urbano Pedro y don Antonio Augusto Herrero Merinero; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriores para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días.

Dado en Segovia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

971

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

CEDULA DE NOTIFICACION

En juicio sobre divorcio número 77/87, seguido a instancia de doña María Henar Torres Medina, contra don Angel Herranz Dols, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA.—En la Villa de Cuéllar, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor don Luis Martínez de Salinas Alonso, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos número 77/87, sobre divorcio, seguidos entre partes, de una, como demandante, María Henar Torres Medina, mayor de edad, sus labores y con domicilio en Valladolid, representada por el Procurador señor Galache Díez y defendida por el Letrado don Segundo Velasco Fernández, y de la otra, como demandado, don Angel Herranz Dols, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador señor Galache Díez, en nombre y representación de doña María Henar Torres Medina, contra su esposo, don Angel Herranz Dols, declarado en rebeldía en este juicio, debo decretar y decreto la disolución del vínculo matrimonial por divorcio, con todos los efectos inherentes al mismo, acordando, además, las siguientes medidas:

Primera—Iván y David Herranz Torres, hijos menores del matrimonio, quedarán sujetos a la patria potestad de ambos cónyuges y en compañía de su madre, fijándose en ejecución de esta sentencia, si así lo solicitara el esposo, el correspondiente régimen de visitas, cuyo ejercicio quedará condicionado al abono por el esposo de la pensión que deba satisfacer a la demandante y que se fijará en ejecución de esta sentencia atendiendo a las necesidades de los hijos y los ingresos del padre.

Segunda.—Se atribuye el uso de la vivienda familiar, si la hubiere, a los hijos y al cónyuge en cuya compañía quedan.

Tercera.—Se concede la administración ordinaria de todos los bienes gananciales a la esposa, a quienes se entregarán los mismos, previo inventario, contrayendo obligación de rendir cuentas a este Juzgado cada vez que para ello fuere requerida y, en todo caso, al final de la administración, que tendrá lugar cuando efectivamente se haya procedido a la liquidación de la sociedad legal de gananciales, que se realizará en ejecución de esta sentencia.

Firme que sea esta resolución, remítase testimonio al Registro Civil del lugar de matrimonio de los cónyuges para su inscripción marginal, y al Registro Civil que figure inscrito el nacimiento de los hijos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: (Ilegibles).—Rubricado.»

En el presente procedimiento se actúa con beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Angel Herranz Dols, expido la presente, en Cuéllar, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Antonio Morales.—El Secretario (ilegible).

999

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

DOÑA ROSA DE LA FUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio de cognición número 286/87 de que se hará mérito ha recaído la siguiente:

SENTENCIA.—En Segovia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Don Rafael Puente Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, en los autos de juicio de cognición número 286/87, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la presente sentencia, según demanda que formula el Procurador don Francisco Martín Orejana y Letrada doña Carmen Casado Sastre, en nombre del Instituto Nacional de la Salud, contra don Jesús Casado Sánchez, de ignorada profesión y domicilio, en rebeldía; y

FALLO: Con plena estimación de la demanda, condeno a don Jesús Casado Sánchez a abonar al Instituto Nacional de la Salud setenta y tres mil trescientas cuatro pesetas, que devengarán el interés anual del 11,50 por 100 hasta completo pago, con expresa imposición en costas sobre la parte demandada.

Esta sentencia es recurrible en plazo de tres días ante la Ilma. Audiencia Provincial.—Llévese testimonio a los autos.—Rafael Puente.—Rubricado.»

Fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de notificación al demandado, don Jesús Casado Sánchez, expido y firmo la presente, en Segovia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Rosa de la Fuente de Benito.

1047

DON SEGUNDO-RAFAEL PUENTE MORO, Magistrado-Juez de Distrito de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 269/87 se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre y representación de la entidad mercantil Auto Insa, contra don Vidal Martín García, sobre reclamación de cantidad, siendo la cuantía litigiosa de 7.412 pesetas, los que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que ha recaído la siguiente:

«PROVIDENCIA.—En Segovia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho: Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón como se solicita, y siendo firme la sentencia, quedan embargados los siguientes bienes, propiedad del demandado don Vidal Martín García, a cubrir la suma de 7.412 pesetas como principal, más otras 6.000 pesetas que por ahora se calculan para costas y gastos. Bienes embargados: Vehículo matrícula BU-5059-E.»

Y para que sirva de notificación de embargo al demandado don Vidal Martín García y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado - Juez, Segundo - Rafael Puente Moro.—La Secretaria, Rosa de la Fuente de Benito.

986

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

EDICTO

DON LORENZO BARTOLOME RODRIGUEZ, Juez del Juzgado de Distrito de El Espinar (Segovia).

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 217/87, se siguen autos de juicio verbal de faltas por daños en tráfico, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En El Espinar (Segovia), a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Don Lorenzo Bartolomé Rodríguez, Juez del Juzgado de Distrito de El Espinar-San Rafael (Segovia), en los autos de juicio de faltas número 217/87 sobre daños en accidente de circulación, en el que resultan inculpados José Antonio García Aranda, José Joaquín Navarro Rubio, Manuel Palop Ricart, Luis Galindo Ramos y Vidal Requena Perrote; perjudicados, Pedro Villarrubla Subils, cuyas demás circunstancias personales ya constan, siendo parte el Ministerio Fiscal, ha dictado, en nombre de S. M. el Rey, la presente resolución; y

FALLO: Que absuelvo libremente a José Antonio García Aranda, declarando de oficio las costas.»

Y para que sirva de notificación a José Barrera Jiménez, Comunidad de Bienes, José Joaquín Navarro Rubio, Manuel Palop Ricart, actualmente todos ellos en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en El Espinar, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Distrito, Lorenzo Bartolomé Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1006

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULAS DE CITACION

Por haberlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas número 312/87, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación ocurrido el día 11 de septiembre de 1985, se cita por medio de la presente a JEGAT HUBERT, a fin de que el día 6 de mayo, a las once y diez horas de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio oral señalado para dichos día y hora; advirtiéndole que podrá concurrir con los medios de prueba que estime convenientes, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, sin alegar causa justa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente cédula, en Sepúlveda, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

1007

Por haberlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas número 18/87, seguidos en este Juzgado por amenazas, hechos ocurridos el día 25 de enero de 1987, en el término municipal de El Burguillo, se cita por medio de la presente a Natividad Frutos Díaz, a fin de que el día 6 de mayo, a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio oral señalado para dichos día y hora; advirtiéndole que podrá concurrir con los medios de prueba que estime convenientes, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, sin alegar causa justa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente cédula, en Sepúlveda, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

1008

EDICTO

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará en los cuales se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez de Distrito de Sepúlveda, en los autos de juicio verbal de faltas número 253/86, por lesiones, en los que aparecen como partes, como implicados, don Gregorio Barahona Monedero y don Aurelio Paradelo Fuentes, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a don Aurelio Paradelo Fuentes y don Gregorio Barahona Monedero de la falta a que las presentes actuaciones se refieren por prescripción de la misma, declarando de oficio las costas procesales causadas y con reserva expresa de la acción civil correspondiente a favor de la parte que se crea perjudicada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se notificará a las

partes, quedando instruidas de su derecho a recurrirla en apelación para ante el Superior Juzgado de Instrucción de esta localidad, en el mismo día de su notificación o en el siguiente, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Aurelio Paradelo Fuentes, expido la presente, que firmo, en Sepúlveda, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.—El Secretario, Daniel Alejandro Ignacio Campos.

967

JUZGADO DE DISTRITO DE FUENTE DE CANTOS

EDICTO

DON CARLOS MARTINEZ MORENO, Juez del Juzgado de Distrito de Fuente de Cantos (Badajoz).

HAGO SABER: Que en los autos del juicio de cognición registrado con el número 29/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En Fuente de Cantos, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Carlos Martínez Moreno, Juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, habiendo examinado y visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición, seguidas ante este Juzgado bajo el número 29/87, a instancia de la entidad mercantil «AGRIFUSA», representada por la Procuradora de los Tribunales doña Inés Venegas Carrasco y defendida por la Letrada doña María Dolores Cordón Soler, contra la entidad mercantil «PRIGASA», declarada en rebeldía, sobre acción reivindicatoria de bienes muebles; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Inés Venegas Carrasco, en nombre y representación de «Agrícola Fuentecanteña, S. A.», contra la entidad mercantil «PRIGASA», debo de condenar y condeno a esta última a restituir el remolque objeto de este litigio a aquélla, con expresa condena en costas de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia que habrá de ser notificada conforme previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita lo sea personalmente, la pronuncio, mando y firmo.

Fuente de Cantos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez del Distrito, Carlos Martínez Moreno.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1043

Ayuntamiento de Aldea Real

EDICTO

Habiendo sido solicitadas por don Ricardo Ballesteros Ballesteros la devolución de las fianzas que tiene constituidas en este Ayuntamiento para responder del aprovechamiento de maderas del monte 126-127, de los propios de este Ayuntamiento, correspondiente a los años 1985 y 1986, se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por las personas interesadas.

Aldea Real, 18 de marzo de 1988.—El Alcalde, Luis Miguel Tardón Santos.

1028

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Eduardo Díez Cuesta, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de reparación de automóviles y fabricación de carrocerías, a emplazar en kilómetro 144 de la carretera N-601.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez díaz hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, a 21 de marzo de 1988.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1024

Ayuntamiento de Pedraza

ANUNCIO

Por los señores que a continuación se dirán se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de los establecimientos que a continuación se indican:

1. Doña Felisa Arcones Nieto, para ampliación de cocinas y servicios de Restaurante en la calle Cordovilla.

2. Don José Cepeda de Vera, para apertura de Bar-Restaurante en la carretera de La Velilla a Pedraza.

3. Don José María San Frutos Rodríguez, para apertura de Bar en la calle de la Florida.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedraza, a 21 de marzo de 1988.—El Alcalde, Teodoro Pascual Pascual.

932

Ayuntamiento de Sangarcía

ANUNCIO

Por don Víctor de Gustín Galindo se ha solicitado licencia municipal para construcción de cobertizo para ganado vacuno de cebo, con emplazamiento en la parcela número 7 del polígono 10 del plano general de la localidad de Etreros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública par término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Sangarcía, a 10 de marzo de 1988.—El Alcalde, Antonio Cid Gordo.

1062

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Don Antonio Cabrejas Camarero, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Bar-Restaurante a emplazar en calle Coronel Ortega, número 34.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo con la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María la Real de Nieva, a 24 de marzo de 1988. El Alcalde.

1065

VILLACASTIN

ANUNCIOS

En la Intervención municipal de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente que contiene el presupuesto ordinario que regirá durante el ejercicio de 1988, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo en curso, con carácter inicial.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 446, y en cumplimiento de lo prevenido por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los interesados legítimos, a que se refiere el artículo 447 del mencionado Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación municipal.

Tal y como determina el citado artículo 446 del Real Decreto legislativo 781/1986, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si en el término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Villacastín, a 24 de marzo de 1988.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez Vicente.

1064

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1988, se aprobó la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1987; en cumplimiento de la normativa vigente, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, período durante el cual se podrá cosultar, así como formular las alegaciones, reparos o reclamaciones que se consideren oportunas.

Villacastín, a 24 de marzo de 1988.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez Vicente.

1025

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

ANUNCIO

Solicitada por don Luis Ruano Burgos, en representación de la empresa de Instalaciones Eléctricas Ruano-López CB, la devolución de fianza constituida al efecto para responder de las obras de alumbrado público en el barrio dependiente de este municipio denominado «Peñarrubias de Pirón», se anuncia al público por un plazo de quince días, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Escobar de Polendos, a 17 de marzo de 1988.—El Alcalde, Juan José Migueláñez Torrego.

1067

Ayuntamiento de Ayllón

ANUNCIO

Por don Juan Manuel Martín Martín, vecino del barrio de Saldaña de Ayllón, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de nave para ganado lanar en el paraje de Eras de Arriba, de dicho término.

De acuerdo con el artículo 30, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones que estimen oportunas.

Ayllón, a 22 de marzo de 1988.—El Alcalde, Miguel Gómez Arnanz.

1003

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Por DON JUAN IGNACIO ALONSO GARCIA, actuando en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para obras de adaptación de local y apertura para instalación de Bar - Pub, a ubicar en la calle Bruno Ortega, número 11.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, a 18 de marzo de 1988.—El Alcalde, Antonio López García.

1068

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

La Cooperativa Unión Trillera ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza depositada como adjudicataria del aprovechamiento de pino, lotes 1 y 2 del monte de propios 164, campaña 1987.

Lo que se hace público para que durante un plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas, 24 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8